



Gobierno Regional  
de Cusco

GERENCIA REGIONAL DE  
AGRICULTURA

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para Hombres y Mujeres"  
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

## RESOLUCIÓN GERENCIAL

Nº 331 -2023 - GR CUSCO/GERAGRI-SGTPA  
Cusco, 08 AGO 2023

**EL GERENTE REGIONAL DE AGRICULTURA DEL GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO**

**VISTO:** El expediente administrativo, consignado con Registro Nº 7948-2021, seguido por VILMA HIRPAHUANCA AUCCATINCO, solicita Visación de Plano y Memoria Descriptiva para proceso Judicial del predio denominado Rosaspata Alma Samachina, ubicado en el distrito de Cusipata, provincia de Quispicanchi del departamento de Cusco, y el informe Técnico Legal Nº 96- 2023 - GR CUSCO/GERAGRI-SGTPA/TUPA-KDV-EQM; y

### CONSIDERANDO:

Que, la Gerencia Regional de Agricultura, del Gobierno Regional Cusco, ha asumido por delegación las funciones, atribuciones y competencias en materia agraria, respecto del saneamiento físico-legal de predios rurales, mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 152-2012-GR CUSCO/PR, de fecha 03 de febrero del 2012, por el cual el Presidente Regional del Gobierno Regional Cusco, delega a la Dirección (ahora Gerencia) Regional de Agricultura, las funciones establecidas en el literal "n" del artículo 51 de la ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, la recurrente VILMA HIRPAHUANCA AUCCATINCO, solicita Visación de Plano y Memoria Descriptiva para proceso Judicial del predio denominado Rosaspata Alma Samachina, ubicado en el distrito de Cusipata, provincia de Quispicanchi del departamento de Cusco;

Que, mediante Informe Técnico Nº 03-2022-GR CUSCO/GERAGRI-SGTPA/TUPA-WJOZ, indica que realizada la evaluación técnica - catastral en base a las coordenadas del plano perimétrico de ubicación del archivo digital que adjunta el administrado con la información cartográfica de predios rurales individuales integradas al Sistema Catastro Rural - SCR MIDAGRI e informaciones interoperables (Geosevicios WMS Institucionales), determinándose que el predio recae en zona no catastrada, superponiéndose parcialmente en área de C.P. Cusipata, y aparentemente en zona rural, debiendo realizarse la inspección de campo previo pago conforme se establece en el TUPA de la entidad;

Que, fecha 12 de octubre del 2022, se llevó a cabo dicha diligencia en presencia de la apoderada de la solicitante la Sra. Matilde Chávez Quispe, en la cual se pudo evidenciar que el predio materia de petición se encuentra ubicado dentro del radio urbano, sus linderos se encuentran definidos por cerco de adobe, tiene construcciones precarias para crianza de animales menores, por medio del predio atraviesa un canal de riego revestido con cemento, así como una construcción de adobe de 02 pisos de uso de vivienda, para la verificación de la georreferenciación del plano presentado se tomaron coordenadas UTM en algunos vértices del predio submateria con apoyo del GPS diferencial;

Que, en fecha 27 de julio de 2022 se publicó en el Diario Oficial "El Peruano" el Decreto Supremo Nº 014-2022-MIDAGRI, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley Nº 31145, Ley de Saneamiento Físico Legal y Formalización de Predios Rurales a cargo de los Gobiernos Regionales, vale decir, entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación, motivo por el cual se aplicará a todos los procedimientos administrativos y servicios derivados de la actividad catastral realizado en esta Gerencia;

Que, mediante Informe Técnico Legal Nº 96-2023- GR CUSCO/GERAGRI-SGTPA/TUPA-KDV-EQM, mediante el cual se realiza la adecuación del expediente administrativo Nº 7948-2021 al servicio de **SERVICIO PRESTADO EN EXCLUSIVIDAD DE VISACIÓN DE PLANOS Y DE MEMORIA DESCRIPTIVA DE PREDIOS RURALES PARA PROCESOS JUDICIALES (EN ZONAS CATASTRADAS Y NO CATASTRADAS)**, el cual se encuentra estipulado en el Art. 106 del Reglamento de la Ley Nº 31145, Decreto Supremo Nº 014-2022-MIDAGRI;





Gobierno Regional  
de Cusco

GERENCIA REGIONAL DE  
AGRICULTURA

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para Hombres y Mujeres"  
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Que, en ese entender se tiene que, de la calificación del presente expediente se adecua cuarta etapa o etapa final del procedimiento; dado que se pudo evidenciar que, el predio materia de petición se encuentra dentro de una zona con configuración urbana informal, conforme se tiene del informe técnico y el acta de inspección de campo, por lo que se tiene que el predio materia de petición se encuentra dentro de los casos de improcedencia señalados en el artículo 107 del Reglamento de la Ley N° 31145, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2022-MIDAGRI, que a la letra señala: "La expedición y aprobación de planos y de memoria descriptiva y/o asignación de código de referencia catastral para inmatriculación, modificación y procesos judiciales de predios rurales ubicados en zonas catastradas o no catastradas, no procede cuando de la información que obra en la Base de Datos del Catastro Rural e información interoperable de otras entidades, u otra disponible, se advierte que el predio materia de petición se ubica en zona urbana o de expansión urbana y/o contenga una configuración urbana y/o proyección de vías y/o trazado y lotización que denote una habilitación urbana informal."; (negrita nuestra)

Que, de acuerdo a lo señalado en el T.U.O. de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, señala lo siguiente: "Principio de Legalidad.- Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.";

Que, en ese entender se tiene que de acuerdo al principio de Legalidad y conforme a lo manifestado en los párrafos precedentes, se tiene que el predio denominado Rosaspata Alma Samachina, ubicado en el distrito de Cusipata, provincia de Quispicanchi del departamento de Cusco, materia de solicitud se encuentra dentro de los casos de improcedencia antes señalados conforme a la normativa con la que nos regimos.

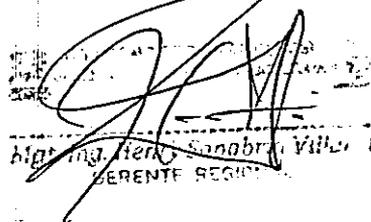
Estando las visaciones de la Subgerencia de Titulación de la Propiedad Agraria, de la Oficina de Asesoría Jurídica, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, la Resolución Ejecutiva Regional N° 152-2012-GR CUSCO/PR, Ordenanza Regional N° 176-2020 CR/GRC CUSCO que aprueba el ROF de la Gerencia Regional de Agricultura, y la Resolución Ejecutiva Regional N° 374-2023-GR CUSCO/GR.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE** la solicitud de Visación de Plano y Memoria Descriptiva para proceso Judicial del predio denominado Rosaspata Alma Samachina, ubicado en el distrito de Cusipata, provincia de Quispicanchi del departamento de Cusco, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Gerencial.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** la presente Resolución Gerencial conforme a Ley.

**REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE**

  
Mg. Ing. Heriberto Sanabria Villanueva  
GERENTE REGIONAL

C.c.:  
Archivo  
HSV/MQCh/kdv.



Av. Micaela Bastidas N° 310 – 314 - Wanchaq  
Teléfono (084) 581300  
<https://geragricusco.gob.pe>